

propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente.

#### Artículo 2.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en uso de las competencias contenidas en el artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece unas ayudas cuya finalidad es la de contribuir a sufragar los gastos en libros y material docente que se ocasionan a las familias del municipio con hijos matriculados en los diversos ciclos formativos, contemplando como destinatarios a los alumnos/as de Preescolar, Enseñanza Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, los diversos ciclos de Formación Profesional y los Estudios Universitarios ya sean los de grado medio como los de grado superior.

#### Artículo 3.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 4.

El Presupuesto municipal para el ejercicio de 2008, vigente en la actualidad, contempla en la partida 2008 0 422 481 de su estado de gastos, una consignación de 115.000 euros para la finalidad indicada.

Anualmente y conforme a las disponibilidades presupuestarias el Ayuntamiento fijará la consignación procedente al respecto.

#### Artículo 5.

Se establecen las siguientes ayudas para cada uno de los niveles educativos siguientes:

Para alumnos/as de Educación Preescolar: 10,00 euros.

Para alumnos/as de Educación Infantil (Segundo ciclo) >3 años: 30,00 euros.

Para alumnos/as de Enseñanza Primaria: 30,00 euros.

Para alumnos/as de E.S.O.: 45,00 euros.

Para alumnos/as de Bachillerato: 60,00 euros.

Para alumnos/as de Formación Profesional (Grado Medio): 60,00 euros.

Para alumnos/as de Formación Profesional (Grado Superior): 150,00 euros.

Para alumnos/as de Universidad: 150,00 euros.

#### Artículo 6.

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, a demás de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Deberán figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes con anterioridad al 1 de septiembre de 2008.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada.

- Que ningún miembros de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

#### Artículo 7.

Las solicitudes se formularán en impreso facilitado por el Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de las solicitudes del 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2008.

Dicha solicitud en el caso de los menores de edad deberá ir suscrita por el padre, madre o tutor y por el propio interesado si es mayor de edad, y a él se acompañará la siguiente documentación:

A) Copia del DNI del solicitante.

B) Copia del libro de familia, o en su caso, de resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

C) Original o Copia compulsada del resguardo de la matrícula efectuada para el curso 2007/2008, se exceptúan de este requisito los estudiantes de Educación Obligatoria.

#### Artículo 8.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento podrá comprobar por cualquier medio admisible en derecho la veracidad de los datos consignados en la solicitud, instando de los solicitantes la presentación de documentos aclaratorios. También podrá dirigirse a los Centros Educativos solicitando informes al respecto.

#### Artículo 9.

La concesión de las ayudas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El listado de ayudas concedidas se expondrá en el tablón de anuncios para constancia general.

#### Artículo 10.

La concesión de las ayudas contempladas en estas Bases será compatible con cualquier otra ayuda pública o privada.

#### Artículo 11.

Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008.

Ramales de la Victoria, 10 de octubre de 2008.—El alcalde (ilegible). El secretario (sin firma).

08/13997

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

*Información pública de expediente para la instalación de estación meteorológica automática en suelo rústico, en Fuente Dé, Camaleño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio se somete a información pública por período de un mes el expediente de instalación de estación meteorológica automática en Fuente Dé - Camaleño, próxima a las antiguas cabinas, en suelo calificado como suelo rústico de Especial Protección promovido por el director del Centro Meteorológico Territorial en representación de AEMET.

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 15 de octubre de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/13863

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

*Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes en el área de conflicto de Roscabao y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Potes, en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación